

ORDENANZA N°: 168

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **N°000034, Sr. Cavagnero, Daniel Oscar, D.N.I. N° 17.190.851, CUIT/L N° 20-17190851-6, argentino, mayor de edad**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno baldío ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Ángel Francisco Cantoni (Mat. 1639-9), Expte. 0033-97294/05, visado por la Dirección de Catastro de la Provincia con fecha 7 de diciembre de 2005, inscripto en el Protocolo de Planos bajo el N° 128.589, se designa y describe así: LOTE SEIS de la MANZANA SETENTA Y UNO: Que mide: catorce metros con treinta centímetros de frente al Sud-Este, sobre Pasaje Senador José Calzolari; por veintiún metros con treinta y seis centímetros de fondo, o sean TRESCIENTOS CINCO METROS, con CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, que lindan: al Sud-Este con el citado Pasaje Senador José Calzolari; al Nor-Este, con el lote cinco; al Nor-Oeste, con el lote once; y al Sud-Oeste, con el lote siete, todos de la misma manzana y subdivisión. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el NÚMERO 3006-2597033/8 y cuya designación catastral es la siguiente C 01 S 01 M 71 Mza. Oficial 71 P 06 Lote 06. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia**

de Córdoba bajo MATRÍCULA N° 1.046.547.”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°188/2011.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/09/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 989/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 20/09/2019

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 168/2019

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende estado de cuenta correspondiente, confirmándose de esta manera que el adjudicatario, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado PRIMER HOGAR I.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de los Cesionarios, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.-